

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01223

Tiénese como notificado en forma personal al demandado Juan Carlos Bonilla Moreno del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien propuso excepciones en forma oportuna.

Reconócese al abogado Miller Steven Romero Sierra como apoderado del extremo pasivo, conforme al poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C. G. del P.,

Por secretaría, publíquese en el micrositio del Juzgado las aludidas excepciones.

Para los fines de la solicitud de levantamiento del embargo, el demandado dentro del término de diez (10) días deberá prestar caución por el valor de \$19.552.550,00. (art. 602 C.G.P.), norma especial aplicable para los ejecutivos.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77952610f2cf620685eafd0dd853819ffa9a3689363b4e94304251b7076c8a59**

Documento generado en 06/10/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>